

Expediente 2009-00214-00
Sucesión terminada
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, ya terminadas, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor Darío Gil Londoño, en representación de Dorance Buitrago Jaramillo y Jorge Eduardo Cárdenas Álvarez, en los mismos términos del poder conferido.

Ahora bien, conforme a la petición del togado referido, se ordena la entrega de los siguientes bienes inmuebles:

1. *Un lote de terreno mejorado con casa de habitación de un solo piso ubicado en área urbana del municipio de La Tebaida Quindío, en la carrera 7° entre calles 12 y 13 distinguido con el número 12-59 con una cabida de más o menos cuatro metros (4 Mts) de frente, por treinta y dos (32Mts) de fondo, construcción en regular estado en madera y bahareque y techada en teja de barro, alinderado de la siguiente manera: #### Por el frente, con la calle pública; por un costado, con predio de la misma vendedora, María Alejandrina Giraldo; Por el centro o fondo, con predio que fue de Maximiliano Palacio; Por el otro costado, con predio que fue del señor Alfredo Hoyos ####, inmueble al que corresponde la matrícula inmobiliaria No- 280- 34684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia.*

2- *Un lote de terreno mejorado con casa de habitación de un solo piso ubicado en área urbana del municipio de La Tebaida Quindío, en la carrera 7° con calle 13 distinguido con el número 7- 03 al 7-11y 12- 81 con una cabida superficial de más o menos diez y ocho metros con cuarenta metros de frente, por la calle hasta lindar con la sucesión del señor Lino Huerfano y con un fondo irregular para completar treinta y dos metros (32) de centro o fondo, construcción en regular estado en madera y bahareque y techada con teja de barro, y alinderada de la siguiente manera: #### Por el frente, con la carrera séptima; por un costado con predio de la misma vendedora María Alejandrina Giraldo; Por el centro o fondo, con predio que fue de Maximiliano Palacio y con predio del señor Lino huerfano; Por el otro costado, con la calle trece (13) ####, inmueble al que corresponde la matrícula inmobiliaria No- 280-34685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.*

Los anteriores bienes fueron adjudicados mediante sentencia 337 de fecha octubre 19 de 2010. (folio 89 y 95 cuaderno principal)

*Para lo anterior se dispone **comisionar** al señor Juez Civil Municipal reparto de la ciudad, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se adjuntará las siguientes piezas procesales: Trabajo de partición y adjudicación y sentencia con su ejecutoria de fecha octubre 19 de 2010 y el presente auto. El comisionado tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 308 y ss del Código General del proceso.*

Lo anterior se hará por medio del centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym

Firmado Por:

***Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

dbd1e8230b29b07af69d824061774c09153bc087de42ea6dde2a59970faf65a7

Documento generado en 06/09/2021 06:45:53 p. m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Expediente 2018-00476-00
Liquidación sociedad conyugal terminada
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Nuevamente se requiere a los apoderados de las partes, en razón a que allegaron al despacho unos certificados de tradición de los inmuebles objeto de partición y adjudicación, los que muy seguramente contiene la tradición requerida en auto de fecha agosto 6 de 2021.

No obstante, son las partes interesadas quienes deben, extractar de cada folio de matrícula, la tradición (documento antecedente) de cada uno de ellos, ya que en el trabajo partitivo no fueron precisados, lo que hicieron los togados, fue anexar los mismos certificados de tradición, ya que se encuentra glosados al plenario contrario a lo que ordeno el juzgado.

*Dicho de otra forma, la oficina de Registro requiere un documento adicional de partición, aprobado por el despacho, como integrante de la sentencia aprobatoria, donde **se registre, anote, describa, la tradición** de uno por uno, de los inmuebles que, hacen parte de las hijuelas.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5e7fd5801f2ab74284509d7a25a5e7b8692d2fc01de2dd72384391781df56d2
Documento generado en 06/09/2021 06:45:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 201900049-00

Cesación terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, de los señores DIEGO CORREA URIBE y ANA TERESA GIL ECHAVARRIA, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, memorial allegado de la Oficina de Registro de Armenia, donde informan que, la medida de embargo ordenada mediante el oficio N° 263 de fecha 28 de febrero de 2019 fue cancelada, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 598 numeral 2 del Código General del Proceso, atendiendo oficio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, que comunica el embargo en proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, con radicado: # **631304003001-2019-00297-00**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Lvc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Familia 004 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e62ed117f9d7ffcf22a0b5af79e679a3c79aa72753f08a238ba309104f479ade

Documento generado en 06/09/2021 06:45:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: EE04138 COMUNICAR CANCELACION EMBARGO TURNO 2019-280-6-19208

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 23/06/2021 15:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (169 KB)

2019-280-6-19208.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto documento para su conocimiento y fines spertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

GJR

Armenia, 23 de junio del 2021

2802021EE04138

Doctora
GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
cserjudcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Referencia: Cancelación de Embargo, Artículo 598 # 2 Ley 1564 de 2012.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito comunicarle que dando aplicación al numeral 2 del artículo 598 de la ley 1564 de 2012, se procedió a cancelar la medida cautelar ordenada por su despacho mediante el oficio # 263 de fecha 28 de febrero de 2019; dentro del **PROCESO DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO # 63 01 31 10 004 2019 00049 00** adelantado por **DIEGO CORREA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía #. 7.528.044, en contra de la señora **ANA TERESA GIL CHAVARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía # 42.057.214, registrado en esta oficina el 26 de marzo del 2019, en la matrícula 280-73415.

La presente cancelación se verifica con fundamento en el oficio # 2461 del 03 de septiembre del 2019 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, que comunica el embargo del mismo inmueble en proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, promovido por **SEBASTIAN PEÑARANDA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía # 1.005.101.223, en contra de los señores **DIEGO CORREA URIBE y ANA TERESA GIL ECHAVARRIA (SIC)**. Proceso Radicado: # **631304003001-2019-00297-00**, registrada el 22 de noviembre de 2019.

Con toda atención



LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos.

Proyectó y elaboró:
Andrés Santana Santamaría.

EXPEDIENTE: 201900473 00
Divorcio terminado
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo, la información allegada por la Notaria Única de Circasia, en el sentido, de no ser posible encontrar Registro Civil alguno de Matrimonio de los señores OLGA LUCIA RIOBO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.211 expedida en Armenia y REINALDO ANTONIO BOTERO MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.413.797, porque solo cuentan con Indicativos Seriales de Registros Civiles tanto de Matrimonio como de Nacimiento desde septiembre del año 2001 a la fecha.

Indica que, pasaron todos los anteriores archivos, a la Registraduría Municipal de Circasia (Quindío), Por tanto, se ordena **oficiar** a esta última entidad, para comunicar lo decidido, mediante Sentencia N° 110 del 16 de junio del 2021, anexándole copia del Registro de Matrimonios, de fecha 12 de enero de 1995 que reposa a folio 6 del cuaderno principal.

Enviar al Correo electrónico: circasiaquindio@registraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffbb245ba6f5e150d01085c4c329dc689cdf426421d3a5f16a03c0ce9724749

Documento generado en 06/09/2021 06:45:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXPEDIENTE: 202100074 00
Revisión alimentos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la siguiente información:

- Respuesta de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Respuesta de la DIAN Barranquilla
- Respuesta de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, donde da cuenta que la solicitud enviada a esa entidad, fue trasladada a la Gerencia Gestión de Ingresos por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd6f9562ff29e65d12dadaa0afcec2b174df224f6b5b9141e73973e10d5927**
Documento generado en 06/09/2021 06:45:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a la solicitud COR_21008778

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 16:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (416 KB)

COE_21013239.pdf; 4372428.pdf; 4372428.pdf;

De: notificacioneslf@camarabaq.org.co**Enviado:** lunes, 23 de agosto de 2021 3:48 p. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#); [Victor Manuel Zuluaga Jimenez](#)**Asunto:** Respuesta a la solicitud COR_21008778**Señor(a),**

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Respuesta a Radicado No. **COR_21008778**

En atención y respuesta a su PQRS, la Cámara de Comercio de Barranquilla remite el documento adjunto.

Para nosotros es de gran importancia conocer sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, las cuales nos permitirán continuar trabajando para impulsar la evolución de las empresas a través de la prestación eficiente de nuestros servicios.

Los canales de recepción de PQRS son los siguientes:

- Página web de la Entidad <http://www.camarabaq.org.co/contacto>
- Call Center o Línea de Atención al Usuario: 3303700
- Sedes y Puntos de Atención

Si usted desea más información puede comunicarse a través de estos canales.

Este correo es de tipo informativo, por favor no responda este mensaje.

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a quien va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al administrador del sistema. Este mensaje contiene información confidencial y está remitido sólo a la persona nombrada. Si usted no es el destinatario señalado, no debe difundirlo, distribuirlo o copiarlo. Por favor notifique inmediatamente al remitente por correo electrónico, si usted ha recibido éste por error elimínelo de su sistema. Si usted no es el destinatario indicado, se le notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibido.



Barranquilla D.E.I.P., 23 de agosto de 2021

Señor(a),
GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDIO

Asunto: Respuesta a su PQRS con el radicado No: COR_21008778
EXP. 2021-00074-00
Oficio No. 0465

Reciba un cordial saludo.

Las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995, el decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993. Las funciones a cargo de los entes camerales en materia registral, se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, nacional de turismo, de proponentes y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga posibilidad en los casos previstos en el ordenamiento jurídico.

A lo anterior, nos permitimos hacer entrega del certificado de matrícula mercantil de la siguiente persona natural **NARANJO DIAZ DIDIER HUMBERTO** Cédula de Ciudadanía No. **4.372.428** donde registra el siguiente establecimiento de comercio **PARQUEADERO EL BOLIVAR DI**.

Esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su petición. Si requiere información adicional, estaremos atentos para atenderle.

Hasta una nueva oportunidad.



TATIANA ISABEL GONZALEZ ROYERO
Auxiliar De Infoautoridades





Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:
NARANJO DIAZ DIDIER HUMBERTO
Cédula de Ciudadanía No. 4.372.428
NIT: 4.372.428 - 9

C E R T I F I C A

Matrícula No. 684.007, registrado(a) desde el 06 de Sep/bre de 2017

C E R T I F I C A

Que su último año renovado fue el: 2021
Que su última fecha de renovación fue el: 04 de Junio de 2021

C E R T I F I C A

Que NARANJO DIAZ DIDIER HUMBERTO cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del decreto 545 de 2011.

C E R T I F I C A

Dirección domicilio principal: CR 38 No 33 - 32
MUNICIPIO: Barranquilla - Atlantico
TELÉFONO1: 3147426894
TELÉFONO2: NO REPORTADO
EMAIL: didier2naranjo@gmail.com

Dirección para notificación judicial: CR 38 No 33 - 32
MUNICIPIO: Barranquilla - Atlantico
TELÉFONO1: 3147426894
TELÉFONO2: NO REPORTADO
EMAIL: didier2naranjo@gmail.com

C E R T I F I C A

Generado para Juzgado
No valido para la venta



Actividad Principal Código CIIU: N829900 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$1.000.000,00
UN MILLON PESOS COLOMBIANOS
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:

PARQUEADERO EL BOLIVAR DI

Dirección domicilio principal: CR 38 No 33 - 32 en Barranquilla

Teléfono 1: 3147426894

Teléfono 2: No reportó

Email: didier2naranjo@gmail.com

Valor Comercial: \$1.000.000,00

Actividad Principal: H522100

ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

Matrícula No 684.008 DEL 2017/09/06

Renovación Matrícula: 2021/06/04

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 2 o. de Familia de Armenia mediante Oficio Nro. CSJ-J02-0095 del 10/08/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/04/2021 bajo el No. 31.412 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

PARQUEADERO EL BOLIVAR DI

Dirección:

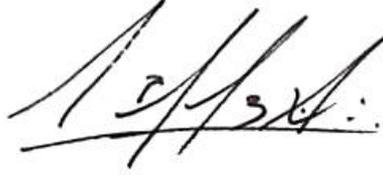
CR 38 No 33 - 32 en Barranquilla

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10)

Generado para Juzgado
No valido para la venta

días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



**RV: RESPUESTA OFICIO NO. 0466 – EXP. 2021-00074-00 DE FECHA 11/08/2021 –
INGRESADO POR EL BUZON ELECTRONICO 17/08/2021**

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 11:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)RENTA 2017 DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ.pdf; RENTA 2018 DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ.pdf; oficio 04811.doc;
RENTA 2019 DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ.pdf; RENTA 2020 DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ.pdf;

De: 002402_comunicacionesoficiales**Enviado:** martes, 31 de agosto de 2021 8:54 a. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](mailto:j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**CC:** correo@certificado.4-72.com.co**Asunto:** RESPUESTA OFICIO NO. 0466 – EXP. 2021-00074-00 DE FECHA 11/08/2021 – INGRESADO POR EL BUZON ELECTRONICO 17/08/2021

102201402 – 0004811

Radicado Virtual No. 002S2021010190

Barranquilla, 30 de agosto de 2021

Señora

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA**SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDIO****CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN
ORALIDAD****ED. GOMEZ ARBELAEZ, Calle 20 A No. 14-15, QUINTO PISO****EMAIL: j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Armenia – Quindío

**REF: RESPUESTA OFICIO NO. 0466 – EXP. 2021-00074-00 DE FECHA 11/08/2021 – INGRESADO
POR EL BUZON ELECTRONICO 17/08/2021.**

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En respuesta a la solicitud en referencia y por instrucciones de la Dra. Kellys Paola Arrieta Rincón, Jefe Git Documentación (a) le adjuntamos el oficio No. 102201402-0004811 de fecha 30/08/2021 y sus anexos.

Cualquier inquietud, con gusto le atenderemos.

Cordialmente,

Yernis del Carmen Villa Polo

Analista II – Git Documentación

yvillap@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla

PBX: 3610700 Ext. 921049

Calle 77 No. 59 – 35 Piso 1 Centro Empresarial Las Américas 3 Piso 1 Barranquilla

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116609832784

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211660983278 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 3 7 2 4 2 8	9	NARANJO	DIAZ	DIDIER	HUMBERTO	2

24. Actividad económica	Si es una corrección indique:	25.Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")
4 9 2 3				<input type="checkbox"/>

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	343,653,000	68
Deudas	29	53,848,000	69
Total patrimonio líquido	30	289,805,000	4,328,000
Rentas de trabajo		Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0	70
Ingresos no constitutivos de renta	32	0	71
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	72
Renta líquida	34	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0	73
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0	74
Renta líquida de trabajo	37	0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores
Rentas de capital		Cédula de dividendos y participaciones	
Ingresos brutos por rentas de capital	38	1,806,000	75
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	76
Costos y deducciones procedentes	40	0	77
Renta líquida	41	1,806,000	78
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	79
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	80
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	81
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	1,806,000	Ganancias ocasionales gravables
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	82
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	83
Renta líquida de capital	48	1,806,000	84
Cédula general		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	257,040,000	85
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	86
Ingresos no constitutivos de renta	51	2,832,000	87
Costos y gastos procedentes	52	210,792,000	88
Renta líquida	53	43,416,000	89
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	68,000	90
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	68,000	91
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	43,348,000	92
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	93
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Total descuentos tributarios
Renta líquida no laboral	60	43,348,000	94
Renta líquida cédula general	61	45,222,000	Impuesto neto de renta
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	68,000	95
Renta líquida ordinaria cédula general	63	45,154,000	96
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	97
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total impuesto a cargo
Rentas gravables	66	0	98
Renta líquida gravable cédula general	67	45,154,000	99
			100
			101
			102
			103
			104
			105
			106

107. No. Identificación signatario

108. DV

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio ex ciudad recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

2 0 2 2020-08-19 / 05:54:16 PM 1 6

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional



91000705898309

20200202836344

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117606317960



(415)7707212489984(8020) 000211760631796 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 3 7 2 4 2 8	9	NARANJO	DIAZ	DIDIER	HUMBERTO	2

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
4 9 2 3					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	761,784,000	Deudas	30	466,139,000	Total patrimonio líquido	31	295,645,000
------------	------------------------	----	--------------------	--------	----	--------------------	--------------------------	----	--------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	1,650,000	74	51,430,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	3,002,000	
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	10,408,000	
Renta líquida	34	0	46	0	61	1,650,000	78	38,020,000	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0	
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	1,650,000	87	38,020,000	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	1,650,000	90	38,020,000	

Ren. líqu. ord. céd. gen.	91	39,670,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	39,670,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	39,670,000	Renta presuntiva	98	1,449,000

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0			116	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0				
Renta líquida	101	0				
Rentas exentas de pensiones	102	0				
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0				
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0				
Ingresos no constitutivos de renta	105	0				
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0				
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0				
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0				
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0				
Rentas exentas de la casilla 109	110	0				
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0				
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0				
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0				
Costos por ganancias ocasionales	114	0				
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0				

Saldo a pagar por impuesto	135	4,000	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	4,000	Total saldo a favor	138	0
----------------------------	-----	-------	-----------	-----	---	---------------------	-----	-------	---------------------	-----	---

981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio para el número interno de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
--------------------------	--	---	---	--------------------	---

982. Cód. Contador		Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	91000802526895
--------------------	--	----------------	---------------------	--	----------------



2021-08-10 / 08:58:47 AM
Fecha Acuse de Recibo 8:58:47
Firmado

102201402 – 0004811

Radicado Virtual No. 002S2021010190

Barranquilla, 30 de agosto de 2021

Señora

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA EN ORALIDAD
ED. GOMEZ ARBELAEZ, Calle 20 A No. 14-15, QUINTO PISO
EMAIL: j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia – Quindío

REF: RESPUESTA OFICIO NO. 0466 – EXP. 2021-00074-00 DE FECHA 11/08/2021 –
INGRESADO POR EL BUZON ELECTRONICO 17/08/2021.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En respuesta a la solicitud en referencia, donde manifiestan lo siguiente: “ *que el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO, dentro del proceso REVISIÓN CUOTA ALIMENTOS, radicado al número 2021-00074-00, promovido por DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.372.428, contra JUDY ANDREA CASTRO CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía 41.955.749, mediante auto del 03 de agosto de 2021, Se ordena de oficio solicitar lo siguiente a: la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – Seccional Armenia Q., solicitud de copias de las declaraciones de RENTA del señor DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y declaraciones tributarias de IVA de los mismos años y en sus periodos correspondientes*”.

Nos permitimos informarle que después de revisado nuestro sistema informático “Consulta Obligación Financiera” el señor DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.372.428 es declarante del impuesto de renta para el año gravable 2017, 2018, 2019 y 2020, de las cuales adjuntamos copia de cada una de ellas; sobre las declaraciones tributarias de IVA, nos permitimos informarle que el contribuyente no es responsable de IVA.

“ Adicional a lo anterior, para futura correspondencia si tiene algún requerimiento, petición solicitud de Información, queja, sugerencia, reclamos y/o denuncia dirigida a la DIAN, le sugerimos ingresarla a través del servicio en línea PQRS y Denuncias de nuestro portal www.dian.gov.co, incluyendo su correo electrónico en el cual recibirá la respectiva respuesta; lo anterior fundamentado en el modelo integrado de Planeación y Gestión que articula el quehacer de las entidades del Estado mediante políticas de desarrollo administrativo que para este caso particular se relacionan con la política de cero papel y la estrategia de racionalización de tramites”

“.... De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias. O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>.

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio...”

Con toda atención,

KELLYS PAOLA ARRIETA RINCON
Jefe GIT Documentación (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
Cl. 77 N° 59-35 piso 1° Centro empresarial Las Américas 3
Tel: 3610700 Ext. 921066 Barranquilla

Anexo: 4 folios

Proyectó: yvillap

RV: SU ESCRITO EXP. 2021-00074-00 Oficio No. 0464; RAD EXT-QUILLA-21-168375

Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 8:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

De: Erika Jaramillo Ordoñez <ejaramillo@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 8:48

Para: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SU ESCRITO EXP. 2021-00074-00 Oficio No. 0464; RAD EXT-QUILLA-21-168375

Cordial saludo, por instrucciones del Secretario de Hacienda y en atención a su escrito, me permito informarle que fue trasladado a la Gerencia Gestión de Ingresos por ser de su competencia. Gracias por su atención a la presente.

ERIKA JARAMILLO O.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CL 34 #43-31

Teléfono: 3399104

Barranquilla - Colombia



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

| Soy **BARRANQUILLA**

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

EXPEDIENTE: 202100201 00
SUCESION
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, la información allegada de la Oficina de Registro de Calarcá, y de la DIAN, para los fines que se consideren pertinente.

Anexar al estado electrónico, los oficios señalados.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2397e9e9056f0b969e014d63c108d0ab6224043e65c4aa47a6774b9c77a2272**
Documento generado en 06/09/2021 06:45:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sucesión de ORLANDO PINTO ARCILA - C.C. 7540393.

Santiago Sánchez Ocampo <ssanchezo1@dian.gov.co>

Miércoles 25/08/2021 14:59

Para: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 2021_101242448 <2021_101242448@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

ORLANDO PINTO ARCILA - C.C. 7540393. _2021-08-25_15-24.pdf;

20210825_101242448 – 1784

Armenia, 25 de agosto del 2021

Señores,

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbelaez

Armenia

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de ORLANDO PINTO ARCILA - C.C. 7540393.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2021005600 del 20/8/2021, le informo que debido a que no se informó el avalúo o valor de los bienes objeto de la sucesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.

Por lo anterior, se solicita adjuntar el inventario de bienes que hacen parte de la masa sucesoral. Una vez se cumpla con el requisito mencionado, se procederá a emitir el concepto respectivo por parte de esta Dirección Seccional.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,

Santiago Sánchez Ocampo

Analista de Administración de Cartera

G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

ssanchezo1@dian.gov.co

Tel: 7368923 Ext. 915029

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales,

así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

20210825_101242448 – 1784

Armenia, 25 de agosto del 2021

Señores,

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbelaez

Armenia

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de ORLANDO PINTO ARCILA - C.C. 7540393.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2021005600 del 20/8/2021, le informo que debido a que no se informó el avalúo o valor de los bienes objeto de la sucesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, **NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.**

Por lo anterior, se solicita adjuntar el inventario de bienes que hacen parte de la masa sucesoral.

Una vez se cumpla con el requisito mencionado, se procederá a emitir el concepto respectivo por parte de esta Dirección Seccional.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,

SANTIAGO SÁNCHEZ OCAMPO

Analista I de Administración de Cartera

G.I.T. de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – DIAN Armenia

ssanchezo1@dian.gov.co

RV:

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 11:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

282-25239.pdf;

De: [Olga Milena Gaitan Triana](#)**Enviado:** martes, 31 de agosto de 2021 9:34 a. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)**Asunto:****Calarcá Q., Agosto 31 de 2021****Referencia:** oficio 0472 del 17-08-2021 Radicado 2021-00186-00**Turno: 2021-2396**

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito manifestarle que este Despacho NO registró lo ordenado por su oficina, en el folio de matrícula número 282-25239, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva de fecha 24 de agosto del presente año.

Al efecto, me permito adjuntar certificado de Nota Devolutiva radicada con el turno antes citado

Atentamente,

Olga Milena Gaitán Triana
Despacho del Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Dirección: Carrera 26 No 39-21 Local 201

Calarcá, Quindío - Colombia

Teléfono: +57 (6) 743 28 79 Ext 3

Email: olga.gaitan@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 24 de Agosto de 2021 a las 02:43:38 p.m

El documento OFICIO Nro. 472 del 17-08-2021 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2396 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-25239 y Certificado Asociado: 2021-12981

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL FOLIO DE MATRICULA 282-25239, NO TIENE VIDA JURIDICA POR ENGLOBE.ART 55 LEY 1579 DEL 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION. DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI19

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 24 de Agosto de 2021 a las 02:43:38 p.m

El documento OFICIO Nro. 472 del 17-08-2021 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2396 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-25239 y Certificado Asociado: 2021-12981

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 472 del 17-08-2021 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE ARMENIA
Radicacion: 2021-2396

EXPEDIENTE: 202100201 00
Cesación efectos civiles
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la información allegada de la Oficina de Registro de Armenia donde comunica la inscripción del embargo decretado en el presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-25534, en el presente proceso promovido por FRANCIA ZULUAGA COLLAZOS, contra JORGE URIEL ARISTIZABAL FRANCO.

De otro lado, se requiere a la parte interesada dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda de fecha julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77da8f71a3c94133f4588e131c1aed7be0798273ea2b3ed1876bb4b7e6f89435**
Documento generado en 06/09/2021 06:45:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: 202100218-00
Amparo de Pobreza
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo manifestado por el Dr. CAMILO ANDES ZORRO ZORRO, en escrito allegado por correo al Despacho y como quiera que no fue posible su aceptación en el presente Amparo de Pobreza, habida consideración que en la actualidad está a cargo de varios procesos como Curador Ad Litem, se dispone el nombramiento de otro profesional en derecho a fin de que asista, a la señora MARTHA CECILIA ARIAS ARIAS, para iniciar proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA

Para el efecto se nombra a la **Dra. Eleonora Echeverría Lopez, quien se puede ubicar en el correo: derechocivil68@gmail.com**, a quien se le enviará comunicación para proceder con la notificación, lo cual se hará por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. -

Se advierte que el cargo es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación. -

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dae41f3014f4ebd5cb3722fc875c1f0670ef2ee485e33908446d0126e662452

Documento generado en 06/09/2021 06:45:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**